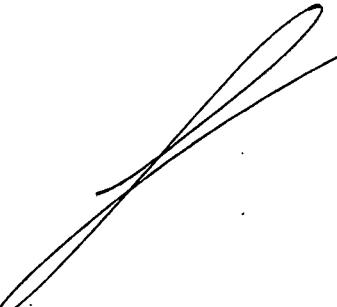




En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas del siete de julio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución del incidente tramitado en el **juicio de inconformidad** con clave **SG-JIN-40/2015**, promovido por el Partido del Trabajo por conducto de su representante Luis Omar Curiel Rodríguez, sobre la petición de realizar nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de casillas instaladas para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el 01 distrito electoral federal en el Estado de Nayarit.



Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Es improcedente el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo promovido por el Partido del Trabajo, dentro del Juicio de Inconformidad SG-JIN-40/2015.

Para continuar, el Magistrado Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-115/2015 y su acumulado SG-JDC-11320/2015**, promovidos respectivamente por Movimiento Ciudadano y Enrique Alfaro Ramírez, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la resolución de ocho de junio del presente año, recaída al expediente PSE-TEJ-160/2015 que declaró la existencia de las infracciones atribuidas a los actores, en atención a lo cual se les multó por la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano y la distribución de calcomanías que no reunía los requisitos legales, así como por *culpa in vigilando*.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:



ÚNICO. Se tiene por cumplida la ejecutoria dictada el veintiséis de junio de dos mil quince en el Juicio de Revisión Constitucional identificado con la clave SG-JRC-115/2015 y su acumulado.

Por último, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-113/2015 y su acumulado SG-JDC-11316/2015**, promovidos, el primero de ellos por el partido Movimiento Ciudadano, a través de Gustavo Flores Llamas, y el segundo, por Pablo Lemus Navarro, por derecho propio, ambos, a fin de impugnar la resolución de cinco de junio del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Procedimiento Sancionador Especial, identificado con la clave PSE-TEJ-078/2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO.- Se tiene por cumplida la sentencia pronunciada el veintiséis de junio de dos mil quince en los autos de los presentes juicios.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la

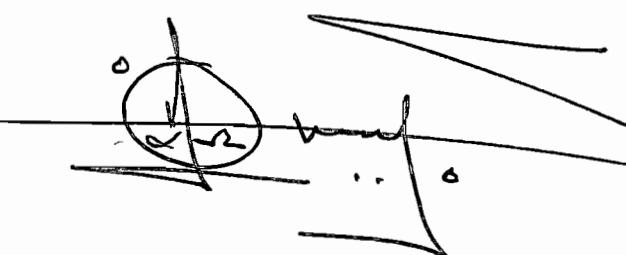
sesión a las trece horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO



EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO



RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.- - - - -

C E R T I F I C O

Que el presente folio con número cinco corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el juicio de inconformidad **SG-JIN-40/2015**, así como en los juicios de revisión constitucional electoral **SG-JRC-113/2015 y su acumulado y SG-JRC-115/2015 y su acumulado**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.- - - - -

Guadalajara, Jalisco, a siete de julio de dos mil quince.- - - - -


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS